



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SESENTAY UNO (61) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veinte (2020).

ACCIÓN: TUTELA  
RADICACIÓN: 110013343-061-2020-00081-00  
ACCIONANTE: Jorge Aníbal Galvis Ferreira  
ACCIONADO: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional-CASUR

**PRIMER REQUIERE**

Este despacho, mediante fallo del 13 de mayo de 2020, tuteló los derechos fundamentales a la seguridad social, a la salud, a la vida y al debido proceso de la parte actora y en el segundo numeral de la parte resolutiva decidió:

*«En consecuencia, ORDENAR al Dr. José Alirio Chocontá Chocontá, en su calidad de Subdirector de Prestaciones Sociales de la Caja de Sueldos de Retiros de la Policía Nacional – CASUR, el pago, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la expedición de la presente providencia, de los valores adeudados y reconocidos en la Resolución 1200 del 3 de marzo de 2020 a Jorge Aníbal Galvis Ferreira, adicionalmente debe afiliarlo de manera INMEDIATA al sistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, situaciones de las cuales deberá allegar el respectivo soporte.»*

Mediante memorial del 18 de mayo de 2020 la accionante solicitó se inicie el incidente de desacato porque la accionada no ha dado cumplimiento al fallo.

En consecuencia, el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

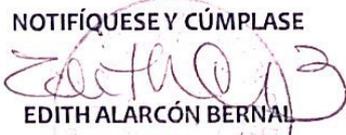
**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** al Dr. José Alirio Chocontá Chocontá, en su calidad de Subdirector de Prestaciones Sociales de la Caja de Sueldos de Retiros de la Policía Nacional – CASUR, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en el término cuarenta y ocho (48) horas den cumplimiento a la orden impartida en la sentencia emitida el 13 de mayo de 2020, según lo establecido en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Una vez allegado lo anterior, por Secretaría, póngase en conocimiento por el medio más expedito a la parte accionante las pruebas decretadas y allegadas, para que se pronuncie al respecto, en el término de un (01) día.

**TERCERO: COMUNICAR** a las partes la presente decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
EDITH ALARCÓN BERNAL  
JUEZA

SPKP